

El H. Consejo Directivo del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, en su Sesión Ordinaria No. 1709, celebrada el 31 de agosto de 2022, tuvo a bien emitir el siguiente acuerdo:

APORTACIONES POR RIESGOS DE TRABAJO 2023

ACUERDO ISSEMYM/1709/004.- El H. Consejo Directivo con fundamento en los artículos 20 fracción XIII de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y 39 del Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, tiene a bien dar por recibida la propuesta y determina que los porcentajes de las Primas “Básica” y de “Riesgo No Controlado” continúen vigentes para el ejercicio fiscal 2023. Así mismo, aprueba la modificación de la Prima de “Siniestralidad”, con base en la fórmula autorizada para tal efecto, a fin de integrar las Aportaciones por Riesgos de Trabajo, como se muestra a continuación, en tanto se lleva a cabo un análisis más detallado de cada sujeto obligado:

GEM

Concepto	Porcentaje
Prima Básica	1.000
Prima Siniestralidad	2.240
Prima de Riesgo No Controlado	0.104
Total	3.344

H. AYUNTAMIENTOS

Concepto	Porcentaje
Prima Básica	1.000
Prima Siniestralidad	3.997
Prima de Riesgo No Controlado	0.104
Total	5.101

OTROS

Concepto	Porcentaje
Prima Básica	1.000
Prima Siniestralidad	4.505
Prima de Riesgo No Controlado	0.104
Total	5.609

Los porcentajes deberán publicarse en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo anterior, se hace constar por el Secretario del Órgano de Gobierno, en términos del artículo 63 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CUOTA DE RECUPERACIÓN DE LA ESCUELA DE MÚSICA 2023

ACUERDO ISSEMYM/1709/006.- El H. Consejo Directivo con fundamento en los artículos 11 último párrafo y 20 fracción XIII de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, tiene a bien autorizar se elimine la cuota de recuperación para el ejercicio fiscal 2023 por el servicio que ofrece la Escuela de Música del Instituto.

El presente acuerdo deberá remitirse a la Secretaría de Finanzas y publicarse conforme a la normatividad.

Lo anterior, se hace constar por el Secretario del Órgano de Gobierno, en términos del artículo 63 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

ATENTAMENTE.- L.C.P. SILVIANO JAIME PULIDO LÓPEZ.- SECRETARIO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.- (RÚBRICA).